 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		1 de 6 Página

**RESOLUCIÓN N° 149 DE 2021
(Marzo 12)**

“Por la cual se convoca a los estudiantes para elegir su Representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona por el periodo restante 2019-2021 y se reglamenta el Proceso de elección,”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es u establecimiento público de Educación Superior, con carácter académico de Institución Tecnológica del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece como estará integrado el Consejo Directivo y entre otros el literal d) establece: Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo,

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 6 Página		

Continuación de la Resolución 149 del 2021.

por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Que el consejo académico del Instituto superior de educación Rural ISER, mediante Acuerdo 001 de 19 de enero de 2021 "Por el cual se modifica el Calendario Académico para el primer semestre del año 2021, para los programas académicos modalidad presencial y a distancia de la ciudad de Pamplona y Cúcuta" en su artículo segundo estableció Adoptar medidas y estrategias académico-administrativas transitorias con el fin de prestar los servicios académicos de formación, investigación, extensión y bienestar institucional con mayor flexibilidad curricular, de acceso para todos los estudiantes, de calidad y que eviten el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social mientras permanezcan vigentes las medidas de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia.

Que en el marco de la citada prórroga de la emergencia sanitaria aprobada mediante la resolución 222 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de salud y Protección Social, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, en su artículo primero se establece una prórroga hasta el 31 de mayo de 2021, de dicha emergencia.

Que el Ministerio de salud y protección social mediante la resolución 223 modifico la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico, eliminando una serie de medidas que se estaban tomando en sitios públicos.

Que mediante el Decreto 206 del 26 febrero de 2021 expedido por el Ministerio del interior en su artículo primero se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura

Que el municipio de Pamplona mediante decreto 0031 de fecha 01 de marzo de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en todo el territorio Municipal", establece en el artículo primero adoptar las ordenes emanadas del Gobierno Nacional mediante el decreto 206 del 26 de febrero de 2021, con relación a las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura

Que mediante resolución 169 del 2 de mayo de 2019, se convocó a los estudiantes para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		3 de 6 Página

Continuación de la Resolución 149 del 2021.

Que mediante resolución 278 del 18 de junio de 2019, se declara legalmente electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo al estudiante Elkin Peña Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.265.0177, por un periodo de dos (2) años.

Que el estudiante Elkin Peña Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.265.0177, se graduó el día 13 de noviembre de 2020, en el programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles.

Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante de los Estudiantes**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los **ESTUDIANTES** del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER por el periodo restante 2019-2021.

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, los Estudiantes con matrícula vigente del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

ARTICULO SEGUNDO. Para ser representante de los Estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal b) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

"d. El representante de los estudiantes deberá ser alumno matriculado en la institución, en un Programa de Educación Tecnológica. Haber cursado y aprobado, por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección."

PARAGRAFO. Los candidatos a representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatuto internos, contenidos fundamentalmente la Constitución Política artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 <p>ISER</p>	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		4 de 6 Página

Continuación de la Resolución 149 del 2021

1992 artículo 67, Ley 734 de 2002 artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse al correo electrónico representanteestudiantesconsejodirectivo@iser.edu.co de su **correo Institucional** entre los días **quince (15) de marzo de dos veintiuno (2021) hasta el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno (2021)** en el horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.). **De igual forma los candidatos aportarán al momento de la inscripción el nombre, identificación, programa al que pertenece, semestre que estudian y adjuntar una foto de perfil tamaño 3X4 fondo blanco.**

ARTICULO CUARTO. Las elecciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se realizará **el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la sede del ISER de Pamplona, en el horario comprendido de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, los estudiantes activos serán inscritos en el listado para las VOTACIONES DE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO, se configurará los nombres de los inscritos a representante de los estudiantes al Consejo Directivo, en un formulario de votación; el tiempo establecido para que se realice votación, solo se permite un voto por estudiante, estableciendo la votación sea totalmente anónima.

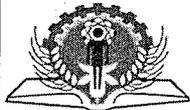
El día de la votación se habilitará el sistema para que aparezca la opción de realizar el voto, los estudiantes acceden a la PLATAFORMA MINERVA con su usuario y contraseña y ejercen su derecho al voto, bajo la supervisión de la Secretaria General del ISER con el acompañamiento del profesional universitario de Gtic, del Instituto Superior de Educación Rural ISER como apoyo logístico.

PARAGRAFO PRIMERO: Se harán presentes en la votación virtual del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, la profesional Especializada de Jurídica y la profesional Especializada de control Interno, con el fin de brindar el acompañamiento, la inspección y la vigilancia del proceso electoral y el Profesional Universitario de Gtic, como apoyo logístico, quienes ingresarán a la plataforma Minerva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARAGRAFO TERCERO: El Conteo lo realizará la plataforma, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá en una reunión virtual, mediante una herramienta tecnológica que permita decidir cuál es el ganador a la suerte, herramienta que se dará a conocer en el momento del desempate

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
5 de 6 Página		

Continuación de la Resolución 149 del 2021

ARTICULO QUINTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como de la Profesional Especializada de Jurídica del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presente, vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo del Asesor Jurídico del ISER.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. La Secretaria General dará apertura y cierre mediante el correo electrónico representanteestudiantesconsejodirectivo@iser.edu.co para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para lo cual contará con la lista y correos electrónicos institucionales de los sufragantes, la cual se solicitará a Admisiones, Registro y Control Académico.
6. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
7. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

ARTICULO SEXTO. El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **12 de marzo de 2021**

Inscripciones: **Del 15 de marzo de 2021 al 24 de marzo de 2021**

Revisión de calidades: **26 de marzo de 2021**

Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: **5 de Abril de 2021.**

Elecciones: **El día miércoles (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m)**

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01
Versión		
03/11/2016		
		Fecha
		6 de 6
		Página

Continuación de la Resolución 149 del 2021

ARTÍCULO SEPTIMO. Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Rector,


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA